IEEBCS-CG093-DICIEMBRE-2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS DOMICILIOS LEGALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024

	GLOSARIO
CAAS	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral
CAAS	de Baja California Sur
COE	Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal
COE	Electoral de Baja California Sur
CECCOE	Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral del Instituto
CECCOE	Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de
DEGE	Baja California Sur
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
LIPEBCS	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

1. Antecedentes

- 1.1 Programa Anual de Trabajo de la DEOE para el ejercicio 2023. El día 22 de marzo de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral se presentó el Programa Anual de Trabajo de la DEOE¹, el cual, dentro de sus objetivos específicos del Proceso Local Electoral incluye la elaboración del proyecto del Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024.
- **1.2** Aprobación del Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Organización. En sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2023, la Comisión de Organización Electoral, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2023² el cual, en su objetivo 1 del Proceso Local Electoral 2023-2024, establece analizar el proyecto del Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2023-2024.
- **1.3** Publicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur. El 26 de julio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur³, quedando abrogada la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
- 1.4 Aprobación de la integración de las Comisiones Permanentes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur: En fecha 31 de octubre de 2023, en Sesión Ordinaria el Consejo General aprobó la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General mediante acuerdo IEEBCS-CG080-OCTUBRE-2023.





¹ https://www.ieebcs.org.mx/documentos/comisiones_acuerdos/PROGRAMA-ANUAL-TRABAJO-DEOE-2023.pdf

² https://www.ieebcs.org.mx/documentos/comisiones_acuerdos/PROGRAMA-ANUAL-TRABAJO-COE.pdf

³ Mediante decreto 2945, publicado en el BOGE N°44 de fecha 26 de julio de 2023.

NSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 1.5 Aprobación de la fusión de las comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral y la de Organización Electoral. En fecha 31 de octubre de 2023, en Sesión Ordinaria el Consejo General aprobó la fusión de las comisiones de Educación Cívica y Capacitación Electoral y la de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Local Electoral 2023-2024, mediante acuerdo IEEBCS-CG081-OCTUBRE-2023.
- **1.6** Instalación de la Comisión de Organización Electoral. En fecha 06 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria se realizó la declaración de instalación de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
- **1.7** Instalación de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral. En fecha 07 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria se realizó la declaración de instalación de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
- **1.8** Instalación de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral. En fecha 09 de noviembre de 2023, en Sesión Extraordinaria se realizó la declaración de instalación de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral.
- 1.9 Sesiones del CAAS para la aprobación de arrendamientos de los inmuebles que serán sedes de los Consejos Municipales y Distritales. En fechas 11 de octubre, 1, 9, 10 y 22 de noviembre de 2023, el CAAS llevó a cabo sesiones con el fin de aprobar el arrendamiento de los 21 inmuebles que serán sede de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2023-2024.
- 1.10 Aprobación de la integración de los órganos desconcentrados por parte de la CECCOE: En Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 27 de noviembre de 2023, la CECCOE aprobó la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales mediante acuerdo IEEBCS-CECCOE-0001-NOVIEMBRE-2023
- 1.11 Aprobación de la integración de los órganos desconcentrados por parte del Consejo General. En Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 28 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales mediante acuerdo IEEBCS-CG087-NOVIEMBRE-2023.
- 1.12 Toma de protesta de las presidencias de los Consejos Municipales y Distritales Electorales. En Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 28 de noviembre de 2023, el Consejo General del Instituto tomó protesta a las presidencias de los Consejos Municipales y Distritales Electorales.
- 1.13 Aprobación de la propuesta por la CECCOE. El 30 de noviembre de 2023, en sesión extraordinaria urgente, la CECCOE aprobó la propuesta de publicación de los domicilios legales de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, mediante acuerdo IEEBCS-CECCOE-0005-NOVIEMBRE-2023.



2. Considerandos

2.1 Competencia

Este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo al ser el órgano superior de dirección del Instituto, el cual tiene la atribución de publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el domicilio legal de los Consejos Distritales y Municipales Electorales una vez que se hayan instalado, dictando los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; de conformidad con los artículos 12, numeral 1 y 18, numeral 1, fracciones XXIV y XXVIII de la LIPEBCS.

2.2 Marco jurídico

Por disposición constitucional y legal, este Instituto tiene la encomienda de ejercer la función de Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad; profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral en el estado de Baja California Sur.⁴

Por ello, para ejercer las funciones antes referidas, la Constitución Local y la LIPEBCS, disponen que durante los procesos electorales se integren los Consejos Municipales y Distritales Electorales,⁵ órganos desconcentrados que forman parte de la estructura del Instituto⁶ y se encargan de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Ayuntamientos y Diputaciones, y de la elección a la gubernatura, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias.⁷

Con base en estas atribuciones es que, al tener los Consejos Municipales y Distritales una función solo durante proceso electoral, es decir, temporal, y sujeta a la firmeza de la elección que fue de su ámbito de competencia, en cada proceso electoral, se han previsto en este Instituto los elementos materiales y humanos para que puedan instalarse.

Entre los elementos humanos, previstos por la LIPEBCS,⁸ se encuentra la designación de las ciudadanas y ciudadanas que fungirán como Consejeras y Consejeros Electorales, y Secretarias y Secretarios de los mencionados órganos desconcentrados, y con fundamento en ello la CECCOE y el Consejo General emitieron sendos acuerdos para aprobar el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos integrantes de los referidos consejos.⁹

Otro de esos elementos es el arrendamiento de los inmuebles adecuados para el desarrollo de las funciones en el que las funcionarias y funcionarios que conforman cada uno de los mencionados órganos puedan desempeñar las funciones legales que tienen encomendadas.



⁴ De acuerdo con lo establecido en los artículos 41, base V, párrafo primero y apartado C, párrafo primero, de la Constitución General; 36, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Local, y 8, numeral 1, fracción primera de la LIPEBCS,

⁵ De conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Local.

⁶ Según lo dispone el artículo 11, numeral 1, fracción VI, incisos a) y b) de la LIPEBCS.

⁷ En concordancia con lo dispuesto en los artículos 16, numeral 1 y 17, numeral 1, de la LIPEBCS.

⁸ Artículos 16 y 17 de la LIPEBCS.

⁹ Referidos en los antecedentes 1.10 y 1.11 del presente acuerdo.

2.3 Planteamiento del caso

Como se señaló en el considerando anterior, los Consejos Municipales y Distritales son órganos desconcentrados del Instituto;¹⁰ que solo funcionan durante el desarrollo del Proceso Local Electoral y que, en cumplimiento a lo dispuesto por la LIPEBCS deben instalarse a más tardar en el mes de diciembre, con el inicio del referido proceso comicial.

2.4 Características y dimensiones de los inmuebles para la instalación de los Consejos Distritales y Municipales

Con el fin de dar cumplimiento al objetivo 4 del Programa Anual de Trabajo de la DEOE, relativo instrumentar el funcionamiento de los órganos desconcentrado para el Proceso Local Electoral 2023-2024, específicamente realizando los recorridos para identificar los inmuebles que serán sedes de dichos órganos, se elaboró el *Estudio técnico para proponer los inmuebles que serán sede de Los Órganos Desconcentrados para el Proceso Local Electoral 2023-2024*, en el que se establecieron los siguientes requisitos.

- 1. Que su ubicación sea de fácil acceso e identificación por parte de la ciudadanía.
- Local comercial o casa habitación, que cumplan con las medidas requeridas mencionadas en el presente instrumento. En caso de locales comerciales se deberá privilegiar que sea solo en planta baja.
- 3. Que se permitan adecuaciones para uso de oficinas.
 - Autorización, si es necesario, para hacer divisiones mediante tabla roca.
 - Cambiar de color la fachada del local.
 - Instalar, en su caso, aires acondicionados que serán retirados al final del arrendamiento.
- 4. Que tengan accesibilidad para personas con discapacidad.
 - Que cuenten con rampas o si no cuentan que se permita la construcción de ellas.
 - Que cuenten con puerta de acceso mínimo de 80 cm de ancho.
- 5. Contar con servicios de Energía eléctrica, conectividad a internet (preferentemente a través de fibra óptica), Agua potable y alcantarillado.
- 6. Garantizar que el inmueble no tenga fugas de agua ni problema en el servicio de drenaje, sobre todo en los servicios sanitarios.
- 7. Que el inmueble no tenga filtraciones pluviales (techos, paredes o pisos), de sólida construcción, que brinden seguridad ante posibles eventos climáticos adversos.
- 8. Contar con área de estacionamiento (preferentemente).
- 9. Protección en puertas y ventanas. (preferentemente), o en su caso, permitir adecuaciones al inmueble.
- 10. No deberán estar ubicados a menos de 100 metros de oficinas de partidos políticos, iglesias, centros de culto ni centros de consumo de bebidas alcohólicas.



¹⁰ De conformidad con los artículos 16 y 17 de la LIPEBCS

DE BAJA CALIFORNIA SUF

- 11. No ser propiedad de servidoras o servidores públicos federales, estatales o municipales, o de algún dirigente partidista, candidato o candidata a cargo de elección popular.
- 12. Procurar que no se ubiquen en zonas de alto riego de inseguridad.
- 13. Estar alejado de zonas de riesgo: gasolinera, gasera y/o gasoductos, fábricas y/o bodegas de cartón, papel y/o productos químicos; presas, ríos y/o playa.
- 14. Las vías aledañas al inmueble permitan el fácil acceso de las y los empleados del órgano desconcentrado y el libre tránsito de vehículos pesados.

En este mismo contexto y con aportación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, se establecieron los siguientes requisitos de contratación.¹¹

- a) Constancia de situación fiscal actualizada (no mayor a 2 meses).
- b) Acreditar que cuenta con la e.firma o fiel actualizada para poder emitir el o los CFDI correspondientes.
- c) Copia del último pago del impuesto predial (debe corresponder al del año en curso).
- d) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Carta bajo protesta de decir verdad de que la propiedad NO se encuentre en litigio, o con conflictos de propiedad.
- f) Certificado de libertad de gravamen.
- g) No tener adeudos en servicios básicos contratados (agua potable y energía eléctrica), para ello deberá presentar desplegado en ceros.
- h) Copia de la escritura pública o documento que acredite la propiedad del inmueble por parte del arrendador.
- i) Copia de la credencial de elector del arrendador por ambos lados.
- j) Copia de la carátula de su estado de cuenta que describa el número de cuenta, nombre del banco y clabe interbancaria de 18 dígitos.
- k) Contar con la autorización para hacer adecuaciones necesarias de Tablaroca, cambiar color a la fachada del local e instalación de aires acondicionados.

Requisitos todos los anteriores que fueron cuidadosamente observados por el personal responsable de realizar los recorridos de identificación de los mencionados inmuebles para que todos cumplieran con la totalidad de éstos.

Ahora bien, una de las actividades que anteceden al inicio del comicio electoral corresponde a la recepción de los escritos de intención y documentación anexa de las y los ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente, razón por la que se previo realizar la búsqueda de inmuebles en dos momentos: el primero, privilegiando proponer aquellos en los que se recibirá la documentación de personas aspirantes a candidaturas independiente (Tabla 1), y el segundo, para proponer los inmuebles restantes (Tabla 2).



¹¹ Requisitos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas mediante correo electrónico IEEBCS-DEAF-C0563-2023.



Tabla 1

Etapa	Inmuebles por localidad				
	1 - Villa Alberto Alvarado Aramburo				
	1 - Santa Rosalía				
	1 - Loreto				
Primera etapa:	1 - Ciudad Constitución				
8 inmuebles	1 - La Paz				
	1 - Todos Santos				
	1 - Cabo San Lucas				
	1 - San José del Cabo				

Tabla 2

Etapa	Inmuebles por localidad
	1 - Loreto
Segunda etapa: 13 inmuebles restantes, se deberán rentar entre septiembre a noviembre de 2023	1 - Ciudad Constitución
	5 - La Paz
	3 - Cabo San Lucas
- ×	3 - San José del Cabo

Aunado a lo anterior y con la consideración de los espacios requeridos al interior de los inmuebles para albergar al menos, la sala de sesiones, la bodega electoral, así como los espacios para el PREP, oficinas y posibles puntos de recuento, se establecieron las siguientes medidas sugeridas para cada órgano desconcentrado.

	Proyección de Paquetes	Paquetes Bodegas		Sala de Sesiones		Cómputos		PREP			
Distritos	Electorales al 2024 por Órgano Desconcentrado	Medidas sugeridas	Área	RPP,	SRIO, 12 1 RCI. Vits)	trat	oos de oajo. fts)	Espacio para recepción y captura		Medidas sugeridas para inmuebles	
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(1)	(J)	(K)= D+E+G+I	
1	66	5 x 5	25							151	
2	85	5 x 6	30				3.894			151	
3	63	5 x 5	25	90	10 x 9	30	6 x 5	6	3 x 2	151	
4	62	5 x 5	25							151	
5	74	5 x 5	25		1					151	



	Espacio	requerido	para Boo	degas, S	ala de S	Sesione	es, Cór	mputos	PREP	1	
	Proyección de Paquetes	Bodegas		Sala de Sesiones		Cómputos		PREP			
Distritos	Electorales al 2024 por Órgano Desconcentrado	Medidas sugeridas	Área	RPP,	SRIO, 12 1 RCI. its)	Grupo trab (M	ajo.	Espacio para recepción y captura		Medidas sugeridas para inmuebles	
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(1)	(J)	(K)= D+E+G+I	
6	73	5 x 5	25							151	
7	62	5 x 5	25				1.			151	
8	57	5 x 4	20							146	
9	59	5 x 4	20							146	
10	82	5 x 6	30							151	
11	60	5 x 4	20		-					148	
12	59	5 x 4	20							149	
13	88	5 x 6	30						4	151	
14	70	5 x 6	30							151	
15	81	5 x 6	30					1		151	
16	74	5 x 6	30						1	151	

(1): considerando las medidas de sana distancia por COVID - 19.

CE: Conse eras y consejeros electorales de los órganos desconcentrados.

SRIO: Secretario/a del Órgano Desconcentrado.

RPP: Representantes de Partido político.

RCI: Representante de Candidatura independiente.

NOTAS:

Las dimensiones sugeridas se encuentran entre los 145 y 155 m² y están adaptadas a las medidas de sana distancia por COVID-19.

	Espacio requerido para Bodegas, Sala de Sesiones, Cómputos y PREP¹									
Proyección		Bodegas		Sala de Sesiones		Cómputos		PREP		
Municipio	de Paquetes Electorales al 2024 por OD	Dimensiones sugeridas ¹	Redonded		5 CE, 1 SRIO., 12 RPP, 1 RCI (mts)		Grupos de trabajo. (Mts)		Espacio para recepción y captura	
La Paz	423	8.5 x 9	77			45	5 V O		25 4 2 5	209
Los Cabos	402	8.5 x 8.5	73			45	5 X 9	6	2.5 x 2.5	205
Comondú	116	4 x 5.5	22	81	6 X 13.5					139
Loreto	26	2.5 x 2.5	7			30	6 X 5	6	2.5 x 2.5	124
Mulegé	89	4 x 4	16							133

(1): considerando las medidas de sana distancia por COVID - 19.

CE: Consejeras y consejeros electorales de los órganos desconcentrados.

SRIO: Secretario/a del Órgano Desconcentrado.

RPP: Representante de Partido político.

RCI: Representante de Candidatura independiente.

NOTAS:

* Para los Consejos Municipales de La Paz y Los Cabos sus dimensiones se encuentran entre 200 y 210 m²; para los Consejos Municipales de Comondú y Mulegé están entre los 130 y 140 m², y para el Municipal de Loreto entre 120 y 125 m².

* Las dimens ones están adaptadas a las medidas de sana distancia por COVID-19.

Analizando los datos de la tabla anterior, se advierte que, en cuanto a los Consejos Municipales, la fórmula arroja un resultado diferenciado, porque para el cálculo de la dimensión espacial



DE BAJA CALIFORNIA SUR

requerida se utiliza la proyección de paquetes electorales, lo que indica amplitud distinta en cada uno de ellos. Los municipios de La Paz y Los Cabos destacan por tener la proyección más grande de paquetes electorales, pues se concentra en ellos más del 80% de la población del estado. Por lo que, para estos dos órganos se determinó buscar inmuebles de un promedio entre 200 y 210 m², en tanto que, para el resto, los cuales incluso tienen una proyección menor a varios distritales, se decidió que un promedio entre 120 m² y 140² m era una dimensión adecuada.

En la siguiente tabla se da cuenta con el resultado de la búsqueda de inmuebles.

Órgano desconcentrado	Dimensiones del inmueble (m²)
Consejo Distrital 1	84
Consejo Distrital 2	180
Consejo Distrital 3	141
Consejo Distrital 4	285
Consejo Distrital 5	135
Consejo Distrital 6	130
Consejo Distrital 7	130
Consejo Distrital 8	160
Consejo Distrital 9	95
Consejo Distrital 10	180
Consejo Distrital 11	120
Consejo Distrital 12	145
Consejo Distrital 13	144
Consejo Distrital 14	113
Consejo Distrital 15	117
Consejo Distrital 16	140
Consejo Municipal Los Cabos	250
Consejo Municipal La Paz	253
Consejo Municipal Comondú	180
Consejo Municipal Loreto	210
Consejo Municipal Mulegé	240

Como se puede observar, en el caso de los inmuebles para los Consejos Municipales se superan las dimensiones sugeridas, no obstante, respecto a los Consejos Distritales se identifican algunos inmuebles con dimensiones menores a lo sugerido, ello se debe a diversos factores como: la complejidad operativa para ubicar inmuebles con estas dimensiones, la oferta y demanda, así como el periodo establecido de arrendamiento, sin embargo, también resulta oportuno mencionar que con estas dimensiones todos los órganos desconcentrados serían funcionales para desarrollar las actividades del proceso electoral.



De tal suerte que tanto los Consejos Municipales y Distritales, una vez conformados, forman parte de la estructura del Instituto y funcionarán durante el desarrollo del Proceso Local Electoral 2023-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

2024,12 y requieren para el ejercicio de sus atribuciones contar, además de otros elementos, con un espacio adecuado a las condiciones actuales y al cumplimiento que la Constitución Local y la LIPEBCS les encomienda. Al formar parte de la estructura institucional, los órganos desconcentrado son organismos públicos, y para acudir a ellos o requerir algún servicio, que otorguen en el ámbito de sus respectivas competencias, en la LIPEBCS se estableció que sus domicilios deben ser públicos, es decir dados a conocer a la ciudadanía en general mediante publicación en el Boletín Oficial, la integración y domicilio legal de los diversos órganos que forman parte del Instituto, ordenada por el Consejo General a propuesta de la CECCOE, mediante la emisión de los acuerdos correspondientes.13

Es así que para poder contar con los inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Municipales y Distritales, se deben cumplir una serie de requisitos administrativos, para lo cual, el CAAS realizó el análisis del cumplimiento de los requisitos solicitados, para tal efecto celebró las siguientes sesiones:

Tipo de sesión	Fecha	Órgano Desconcentrado
		Consejo Distrital 13
		Consejo Distrital 14
Extraordinaria	11/10/2023	Consejo Distrital 16
		Consejo Municipal Los Cabos
A No. of the Control		Consejo Municipal Mulegé
		Consejo Distrital 2
Extraordinaria	01/11/2023	Consejo Distrital 6
LXIIaurumana	01/11/2023	Consejo Distrital 10
		Consejo Distrital 11
		Consejo Distrital 3
		Consejo Distrital 4
		Consejo Distrital 5
Extraordinaria	09/11/2023	Consejo Distrital 9
		Consejo Distrital 15
		Consejo Municipal Comondú
		Consejo Municipal La Paz
		Consejo Distrital 7
Extraordinaria urgente	10/11/2023	Consejo Distrital 8
		Consejo Distrital 12
	All	Consejo Distrital 1
Extraordinaria urgente	22/11/2023	Consejo Distrital 6*
		Consejo Distrital 13**

^{(*):} Derivado de la negativa de la propietaria para continuar con el proceso de arrendamiento del inmueble aprobado para el Consejo Distrital 06 el 01/11/2023, fue necesario aprobar un nuevo inmueble el 22/11/2023. (**) En la sesión se solicitó realizar una permuta con la propuesta del Consejo Distrital 13 aprobada el 11 de octubre, de tal forma que, la aprobada en primer momento sea considerada como sede del Consejo Municipal de Loreto.





¹² De conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, incisos a) y b), 16 y 17 de la LIPEBCS.

¹³ De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción XXVIII de la LIPEBCS.

DE BAJA CALIFORNIA SUR

Aprobados los inmuebles por la integración del CAAS se procede a darle formalidad al arrendamiento a través del contrato respectivo, siendo así que habiendo concluido los procedimientos administrativos los inmuebles son preparados para fungir como sede del órgano desconcentrado respectivo.

En atención a lo anterior y toda vez que según lo dispone la LIPEBCS, el Proceso Local Electoral ordinario se inicia en el mes de diciembre del año previo a la elección, es procedente la publicación de los domicilios legales donde habrán de funcionar cada uno de los Consejos Municipales y Distritales para este Proceso Local Electoral 2023-2024.

Domicilio legal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Ciudad	Domicilio legal
La Paz	Constitución N°415 esquina Guillermo Prieto, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur

Domicilio legal de los Consejos Municipales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

	Annual Control of the
Órgano Desconcentrado	Domicilio legal
Consejo Municipal Los Cabos	Carretera Transpeninsular esquina con Blvd. Rio de La Plata, San José del Cabo, Los Cabos, C.P. 23435, Baja California Sur. Frente al Aeropuerto Internacional de Los Cabos, Baja California Sur. Locales, 9, 10 y 11.
Cor sejo Municipal La Paz	Calle Ignacio Allende entre Valentín Gómez Farias y Héroes de Independencia, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Corsejo Municipal Comondú	Boulevard Agustín Olachea Avilés, entre Francisco Villa y Felipe Ángeles, Colonia Centro, C.P. 23600, Ciudad Constitución, Baja California Sur
Consejo Municipal Loreto	Boulevard Salvatierra entre Independencia y Luis Donaldo Colosio, Colonia Centro, C.P. 23880, Loreto, Baja California Sur. Local comercial de dos plantas, al lado de la Secundaria Benito Juárez.
Consejo Municipal Mulegé	Calle Emilio Carranza entre Calle 7 y Vicente Guerrero, Colonia Centro, C.P. 23925, Santa Rosalía, Baja California Sur. Antes Banco Azteca, abajo de la notaría pública.





Domicilio legal de los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Órgano Desconcentrado	Domicilio legal
Consejo Distrital 1	Calle Manuel Doblado entre callejón Allende y callejón Vicente Guerrero, número 1509, Colonia Centro, C.P. 23400, San José del Cabo, Baja California Sur.
Consejo Distrital 2	Calle Normal Urbana No. 1525 entre México y Durango, Colonia los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur.
Consejo Distrital 3	Calle Himno Nacional sin número (planta baja), entre Oro y Unión, Colonia Diana Laura. C.P. 23084, La Paz, Baja California Sur.
Consejo Distrital 4	Calle Escuela Normal Urbana No. 3010 entre Padre Jaime Bravo y Avenida el Triunfo, Colonia Benito Juárez Oriente, C.P. 23050, La Paz, Baja California Sur.
Consejo Distrital 5	Calle Francisco J. Mújica sin número, entre Villas del Encanto y Villa Natalia, Fraccionamiento Villas del Encanto, C.P. 23085, La Paz, Baja California Sur.
Consejo Distrital 6	Camino a las playitas, sin número, entre Lomas del Pacífico y Telmex, Barrio de las Tunas, C.P. 23300, Todos Santos, Baja California Sur.
Consejo Distrital 7	Calle Profesor Cesar Martínez Ceseña, sin número, entre Francisco Fisher y Mercurio, Colonia Vista Hermosa, C.P. 23427, San José del Cabo, Baja California Sur.
Consejo Distrital 8	Calle Misión de Chiriyaqui esquina con Misión de Nuestra Señora de Airapí, Colonia Mesa Colorada, C.P. 23462, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Consejo Distrital 9	Avenida Leona Vicario (local en planta baja), entre calle Lago de Chapala y calle Estrella, Colonia Lagunitas, C.P. 23462, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Consejo Distrital 10	Calle Ignacio Allende No. 20 entre Boulevard Hugo Cervantes del Rio e Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, C.P. 23600, Ciudad Constitución, Baja California Sur.
Consejo Distrital 11	Avenida Leona Vicario, manzana 10, Lote 3 entre General Félix Ortega y Avenida de la Juventud, Colonia Ejidal Chamizal, C.P. 23460, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Consejo Distrital 12	Carretera Transpeninsular (Avenida La Floresta), sin número, entre arroyo y Agua Verde, Colonia San Bernabé, C.P. 23436, San José del Cabo, Baja California Sur.
Consejo Distrital 13	Calle Misiones entre Manuel Davis Ramírez y Eduardo Estrada, Colonia El Jaral, C.P. 23880, Loreto, Baja California Sur.
Consejo Distrital 14	Boulevard Lázaro Cárdenas No. 27 Colonia Centro, C.P. 23938, Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo, Baja California Sur. Frente a un local de comida china.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Órgano Desconcentrado	Domicilio legal
Consejo Distrital 15	Calle Chiapas sin número (frente a instalaciones de CFE), entre Oaxaca y Nayarit, Colonia Las Garzas, C.P. 23079, La Paz, Baja California Sur.
Consejo Distrital 16	Carretera Transpeninsular (Todos Santos - Cabo San Iucas), entre calle Cabo San Lucas y Jacarandas. Colonia Los Cangrejos, C.P. 23473, Cabo San Lucas, Baja California Sur. Local en planta baja, al lado de la Unidad Especializada en Investigación y Judicialización de Delitos con la Libertad Sexual y la Familia.

En este contexto, los domicilios donde se ubicarán las sedes de los Consejos Municipales y Distritales señalados con antelación, corresponden a aquellos inmuebles cuyo contrato de arrendamiento ha sido formalizado con la firma del documento respectivo, a través de los procedimientos administrativos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Sur,¹⁴ cuya ejecución corresponde al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto.¹⁵

Cabe mencionar que de la publicación de los mencionados domicilios, se infiere la necesidad de proponer su aprobación, en virtud de lo dispuesto por la LIPEBCS, la cual dispone en su artículo 17, numeral 2, que *en cada distrito electoral en que se divida el territorio del Estado funcionará un Consejo Distrital, con domicilio legal en el mismo, que será determinado por el Consejo General, el cual ejercerá sus funciones solo durante proceso electoral.*

Por las consideraciones de hecho y de derecho aquí vertidas y a fin de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral 2023-2024, este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueban los domicilios legales de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2023-2024, de conformidad con lo establecido en considerando 2.4 del presente acuerdo.

Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur los domicilios legales de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2023-2024, que forman parte del presente acuerdo como anexo único, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.4 del presente acuerdo.

0

0

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Jefatura de Comunicación Social y a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este Instituto, para que provean lo necesario para la

¹⁴ De conformidad con sus artículos 9, 11 y 28.

¹⁵ El CAAS fue creado el 8 de octubre de 2014, mediante acuerdo CG-0016-OCTUBRE-2014.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

publicación, así como realizar una amplia difusión de los domicilios referidos en el anexo único del presente acuerdo, en las redes sociales del Instituto y en los medios de difusión que estimen convenientes.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, a las y los integrantes de esta Junta Estatal Ejecutiva, así como a las personas titulares de la Contraloría General, de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos y de las Unidades Técnicas de Archivo y de Igualdad de Género y No Discriminación, a los Consejos Municipales y Distritales Electorales de este Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a su Junta Local en esta entidad federativa.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria urgente del Consejo General, celebrada el 1 de diciembre de 2023, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Dr. Chikara Yanome Toda, Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez, Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana y del Consejero Presidente, Dr. Alejandro Palacios Espinosa, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Dr. Alejandro Palacios Espinosa Consejero Presidente del

Consejo General

L.O.P. Joel Valencia Núñez

Encargado de Despacho de la Secretaría del Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS DOMICILIOS LEGALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2023-2024", REGISTRADO BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG093-DICIEMBRE-2023.



Anexo Único







Domicilio legal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Ciudad	Domicilio legal
La Paz	Constitución N°415 esquina Guillermo Prieto, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur

Domicilio legal de los Consejos Municipales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Órgano Desconcentrado	Domicilio legal
Consejo Municipal Los Cabos	Carretera Transpeninsular esquina con Blvd. Rio de La Plata, San José del Cabo, Los Cabos, C.P. 23435, Baja California Sur. Frente al Aeropuerto Internacional de Los Cabos, Baja California Sur. Locales, 9, 10 y 11.
Consejo Municipal La Paz	Calle Ignacio Allende entre Valentín Gómez Farias y Héroes de Independencia, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur
Consejo Municipal Comondú	Boulevard Agustín Olachea Avilés, entre Francisco Villa y Felipe Ángeles, Colonia Centro, C.P. 23600, Ciudad Constitución, Baja California Sur
Consejo Municipal Loreto	Boulevard Salvatierra entre Independencia y Luis Donaldo Colosio, Colonia Centro, C.P. 23880, Loreto, Baja California Sur. Local comercial de dos plantas, al lado de la Secundaria Benito Juárez.
Consejo Municipal Mulegé	Calle Emilio Carranza entre Calle 7 y Vicente Guerrero, Colonia Centro, C.P. 23925, Santa Rosalía, Baja California Sur. Antes Banco Azteca, abajo de la notaría pública.





Domicilio legal de los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Órgano Desconcentrado	Domicilio legal	
Consejo Distrital 1	Calle Manuel Doblado entre callejón Allende y callejón Vicente Guerrero, número 1509, Colonia Centro, C.P. 23400, San José del Cabo, Baja California Sur	
Consejo Distrital 2	Calle Normal Urbana No. 1525 entre México y Durango, Colonia los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur	
Consejo Distrital 3	Calle Himno Nacional sin número (planta baja), entre Oro y Unión, Colonia Diana Laura. C.P. 23084, La Paz, Baja California Sur	
Consejo Distrital 4	Calle Escuela Normal Urbana No. 3010 entre Padre Jaime Bravo y Avenida el Triunfo, Colonia Benito Juárez Oriente, C.P. 23050, La Paz, Baja California Sur	
Consejo Distrital 5	Calle Francisco J. Mújica sin número, entre Villas del Encanto y Villa Natalia, Fraccionamiento Villas del Encanto, C.P. 23085, La Paz, Baja California Sur	
Consejo Distrital 6	Camino a las playitas, sin número, entre Lomas del Pacífico y Telmex, Barrio de las Tunas, C.P. 23300, Todos Santos, Baja California Sur.	
Consejo Distrital 7	Calle Profesor Cesar Martínez Ceseña, sin número, entre Francisco Fisher y Mercurio, Colonia Vista Hermosa, C.P. 23427, San José del Cabo, Baja California Sur	
Consejo Distrital 8	Calle Misión de Chiriyaqui esquina con Misión de Nuestra Señora de Airapí, Colonia Mesa Colorada, C.P. 23462, Cabo San Lucas, Baja California Sur	
Consejo Distrital 9	Avenida Leona Vicario (local en planta baja), entre calle Lago de Chapala y calle Estrella, Colonia Lagunitas, C.P. 23462, Cabo San Lucas, Baja California Sur	
Consejo Distrital 10	Calle Ignacio Allende No. 20 entre Boulevard Hugo Cervantes del Rio e Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, C.P. 23600, Ciudad Constitución, Baja California Sur	
Consejo Distrital 11	Avenida Leona Vicario, manzana 10, Lote 3 entre General Félix Ortega y Avenida de la Juventud, Colonia Ejidal Chamizal, C.P. 23460, Cabo San Lucas, Baja California Sur	
Consejo Distrital 12	Carretera Transpeninsular (Avenida La Floresta), sin número, entre arroyo y Agua Verde, Colonia San Bernabé, C.P. 23436, San José del Cabo, Baja California Sur	
Consejo Distrital 13	Calle Misiones entre Manuel Davis Ramírez y Eduardo Estrada, Colonia El Jaral, C.P. 23880, Loreto, Baja California Su	1
Consejo Distrital 14	Boulevard Lázaro Cárdenas No. 27 Colonia Centro, C.P. 23938, Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo, Baja California Sur. Frente a un local de comida china.	(
Consejo Distrital 15	Calle Chiapas sin número (frente a instalaciones de CFE), entre Oaxaca y Nayarit, Colonia Las Garzas, C.P. 23079, La Paz, Baja California Sur	
Consejo Distrital 16	Carretera Transpeninsular (Todos Santos - Cabo San Iucas), entre calle Cabo San Lucas y Jacarandas. Colonia Los Cangrejos, C.P. 23473, Cabo San Lucas, Baja California Sur. Local en planta baja, al lado de la Unidad Especializada en Investigación y Judicialización de Delitos con la Libertad Sexual y la Familia	



